

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 2950
PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JESSICA XIMENA VARGAS DIAZ y FHANOR VARGAS.
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2021-00406-00.

TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Una vez revisado el expediente se observa que, la apoderada de la parte demandante aporta constancia de la notificación de que trata el art. 8 del Decreto 806 de 2020 enviada a las direcciones electrónicas ximenava24@hotmail.com y phanorvargas24@gmail.com, mismas que arrojan un resultado efectivo y cuya constancia de entrega data del 13 de octubre del 2021, en vista de no existir reparo alguno a las notificaciones surtidas el Despacho les impartirá validez.

Por otro lado, observa el despacho que allegaron constancia de diligenciamiento de el oficio No. 674 del 06 de septiembre del 2021, sin embargo, se procederá a requerir a la parte demandante para que aporte el certificado de tradición del inmueble en donde aparezca la inscripción del embargo dando aplicación a lo previsto en el inciso 1 del numeral 3 del art. 468 del C. G. del P. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO a los demandados **JESSICA XIMENA VARGAS DIAZ** y **FHANOR VARGAS**, tal y como se decretó en el auto de mandamiento ejecutivo No. 1345 del 22 de julio de 2021, notificado por estado el 12 de agosto de 2021 y el auto que corrige el mandamiento de pago No. 1939 del 13 de septiembre de 2021, notificado por estados el 28 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: REQUIÉRASE a la parte demandante para que proceda a allegar el certificado de tradición del bien inmueble en donde figure la inscripción del embargo, previo a proferir auto que ordene seguir adelante la ejecución.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,


DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA